



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

17 DE JUNIO DE 2020

No. 367

Í N D I C E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020 3

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Acuerdo 33/2020, por el que se crea la Unidad de Atención y Referencia Psicológica 6

Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya

- ◆ Acuerdo por el que el H. Consejo Directivo, autoriza la reforma al Capítulo I “Disposiciones Generales” y Capítulo XIX “Del Fondo de Vivienda”, artículos 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 37, 50, 141, 143, 145, 146, 147, 148, 149, 151, 152 y 153 de su Reglamento de Prestaciones 10

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar el Hostigamiento y el Acoso Sexual 25

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer las Reglas para el Otorgamiento de Estímulos y Reconocimientos a Ciudadanos por Labores de Ayuda Social, durante la contingencia sanitaria 2020 27

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en la demarcación territorial, durante los días y horarios que se indican 33

Comisión de Derechos Humanos

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico, donde podrá ser consultado su Código de Conducta 35

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-043-2020.- Convocatoria Número 043.- Contratación de obra pública consistente en proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Pilares “Santa Catarina” 36
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-044-2020.- Convocatoria Número 044.- Contratación de obra pública consistente en proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Pilares “Canal del Norte” 38
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-045-2020.- Convocatoria Número 045.- Contratación de obra pública consistente en proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Pilares “San Francisco” 40
- ◆ **Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitación Pública Nacional, número LPN/ALIZTP/DGA/006/2020.-Adquisición de material eléctrico y electrónico 42
- ◆ **Alcaldía en Xochimilco.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números AX/DGODU/LP/03/20 y AX/DGODU/LP/04/20.- Convocatoria Pública Múltiple Nacional No. 002.- Contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajos terminados para llevar a cabo los trabajos de rehabilitación de plazuela y espacio publico 44
- ◆ **Aviso** 47

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Alcaldesa en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 122, Apartado, A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4; 53 Apartado A , Numerales 1 y 2; 53 Apartado B Numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15,16,20,21; 29 fracción VIII; 35 fracción II; Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la ley de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México; y en los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, Publicado el 29 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DA ACONOCER LAS REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTIMIULOS Y RECONOCIMIENTOS A CIUDADANOS POR LABORES DE AYUDA SOCIAL DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA 2020.

2. TIPO DE ACCIÓN

Acción Social de apoyo económico a ciudadanos cuya labor social haya resultado meritoria durante la contingencia sanitaria ocasionada por la epidemia de COVID-19.

3. ENTIDAD RESPONSABLE

La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, la Dirección de General de Gobierno y Protección Ciudadana, y la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano como entidades ejecutoras se encargarán de valorar las solicitudes que sean presentadas y aprobarán las ayudas que procedan.

La Dirección General de Administración se encargará de tramitar la entrega de los apoyos.

4. DIAGNÓSTICO

Problema o necesidad social que atiende

El día 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de SARS-CoV-2, virus de la familia de los coronavirus y el cual ha causado más de sesenta y cuatro mil defunciones en el mundo.

Al igual que múltiples naciones en el mundo, México ha entrado en una fase de emergencia. A partir de la confirmación de casos de contagio comunitario en nuestro país, el Gobierno de México ha intensificado las medidas destinadas a atajar la epidemia, especialmente a través de la implementación de la Jornada Nacional de Sana Distancia, así como por medio de la suspensión de que actividades no esenciales. Sin embargo, la complejidad de la emergencia estriba no únicamente en las consecuencias fatales asociadas a la enfermedad, sino también en los estragos que su propagación provoca en el conjunto de la sociedad.

La ampliación de las medidas de distanciamiento social ha tenido, como efecto añadido, la ralentización de las actividades económicas en todo el país, lo que directamente ha impactado en el ingreso de los sectores menos favorecidos. Para auxiliarlos, la alcaldía Iztapalapa ha emprendido distintas acciones encaminadas a salvaguardar la salud y la vida de la población, mediante la implementación de acciones preventivas, de seguimiento y monitoreo de las personas enfermas, implementación de protocolos de seguridad en mercados tianguis, paraderos de transporte público y sitios con alta concentración de personas, sí como la entrega de apoyos económicos a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad, a fin de que cuenten con los medios necesarios con que sortear la contingencia.

De modo paralelo, la emergencia sanitaria ha dejado de manifiesto la infatigable vocación de servicio de los habitantes de Iztapalapa, quienes, una vez más han salido, en apoyo de la comunidad. Para recompensar a los ciudadanos que durante la epidemia han contribuido desinteresadamente a mitigar los efectos de la epidemia, estimulando la participación ciudadana, auxiliando a las autoridades en la distribución de ayudas y colaborando con la atención de grupos vulnerables, la Alcaldía Iztapalapa emprende la presente acción social, cuyo objetivo es ofrecer un estímulo económico a todos aquellos ciudadanos que han destacado por sus méritos en el combate de la epidemia de COVID-19

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Debido a que esta acción se encuentra en el contexto de la emergencia sanitaria, no existe acción o programa que tenga como objetivo incentivar el actuar ciudadano durante la contingencia sanitaria.

5. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Población objetivo: **se beneficiará hasta 1500 personas.**

6. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

6.1 Objetivo General

El objetivo de esta acción es reconocer e incentivar a los ciudadanos que han contribuido de manera significativa en las acciones para atender la contingencia sanitaria causada por el COVID-19.

6.2 Objetivos Específicos

Fomentar en los ciudadanos el sentido de responsabilidad social y fortalecer los valores comunitarios.

Fortalecer las acciones ciudadanas que buscan atender la contingencia sanitaria.

Mantener la coordinación entre los ciudadanos y la Alcaldía de Iztapalapa.

7. METAS FÍSICA

Otorgar un incentivo económico de hasta a \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) hasta 1,500 personas que participen o hayan participado de forma destacada en acciones de apoyo a la población afectada por la contingencia sanitaria.

8. PRESUPUESTO

Presupuesto

Monto total autorizado

El monto total a erogar expresado en unidades monetarias para la implementación de la presente acción social es de \$9,000,000.00 (Nueve millones pesos 00/100 M.N.)

Categorías	Cantidad de ayudas económicas	Cantidad de ministraciones	Monto de la ayuda económica	Recursos autorizados
A	1500	1	\$6,000.00	\$9,000,000.00
Total				\$9,000,000.00

9. TEMPORALIDAD

Temporalidad

Fecha de inicio

01 de junio de 2020

Fecha de término

1 de agosto de 2020

10. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO

10.1 Criterios de elegibilidad

Una vez que las personas interesadas en recibir el apoyo que otorga la presente acción social hayan presentado su solicitud, la Dirección de Planeación y Participación Ciudadana, la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana y la Dirección General de Obras y Servicios Urbanos se encargaran de seleccionar a los beneficiarios dependiendo del impacto que sus acciones hayan tenido en favor de atender las distintas emergencias causadas por la contingencia sanitaria COVID-19. LA entrega de los apoyos se hará hasta completar el máximo de recursos disponibles.

10.2 Requisitos de Acceso Las personas interesadas en solicitar la ayuda económica que se otorga a través de esta acción social, deberán reunir los siguientes requisitos:

Requisitos

Carta de aceptación
Ser habitante de Iztapalapa

Documentación

Original y una copia de una identificación oficial (INE, Cédula Profesional, Pasaporte vigente, Cartilla Militar liberada)
Original y copia de comprobante de domicilio (agua, predial, teléfono, gas, luz)cuya expedición no exceda los tres meses

10.4 Procedimientos de Acceso

El acceso al beneficio de esta acción social se llevará a cabo por a través de convocatoria cerrada, elaborada por las áreas encargadas de la ejecución de la presente acción social. Una vez completada la misma que se solicitará a el área correspondiente que realicen las acciones pertinentes para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social y en las redes sociales de la Alcaldía Iztapalapa.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

Las áreas correspondientes seleccionarán a la población dependiendo del impacto que sus acciones tengan en favor de atender las distintas emergencias causadas por la contingencia sanitaria COVID-19. Esto se hará hasta el máximo de los recursos disponibles.

11.1 Registro

Los ciudadanos que cumplan con todos los lineamientos para ser beneficiados por esta acción deberán entregar personalmente la documentación completa sin manchaduras ni enmendaduras, en las oficinas de la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, ubicadas en Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, edificio nuevo, 1er. piso, Alcaldía Iztapalapa C. P. 09000.

11.2 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal de la acción social

Se suspender el apoyo ofrecido por la presente acción social a quien incurra en cualquiera de las siguientes acciones:

La comisión de conductas que contravengan cualquiera de los marcos normativos antes señalados, durante periodo de vigencia de la presente acción social

En caso de detectarse cualquier irregularidad en los documentos de soporte

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las y los beneficiarios puedan acceder al disfrute de los beneficios de esta acción social, se encontrarán disponibles y a la vista del público en los siguientes lugares:

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

Se emitirá una convocatoria en la que los ciudadanos podrán inscribirse, y en la cual se especificarán los documentos a entregar. Las áreas correspondientes analizarán los expedientes ingresados e integrarán el padrón de beneficiarios; una vez integrado el padrón, se entregarán los apoyos a los ciudadanos seleccionados.

Todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Esta acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso de esta acción social para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

13. DIFUSIÓN

Con el objeto de realizar la mayor difusión, la presente acción social se difundirá a partir de la publicación de los presentes lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el portal web de la Alcaldía Iztapalapa: <https://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/> y a través en las redes sociales oficiales de la Alcaldía Iztapalapa.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN

La Alcaldía Iztapalapa, a través de la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, la Dirección de General de Gobierno y Protección Ciudadana, y la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano publicarán el padrón de beneficiarios. El padrón de beneficiarios se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el último día hábil del mes de agosto de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre completo, fecha de nacimiento, sexo, edad, domicilio, ocupación, y clave única de registro de población.

Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Acciones Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, la Dirección de General de Gobierno y Protección Ciudadana, y la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano atenderá a su cargo esta acción social, y cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Acciones sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando los datos personales de los beneficiarios siempre conforme a la Ley.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en un sistema de datos personales denominado “Apoyos a Acciones Sociales” y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales para Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTOS DE INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

15.1 Procedimiento de queja o inconformidad

Los beneficiarios que consideren que han sido violentados sus derechos en la aplicación de esta acción social por omisión del personal responsable podrán iniciar un procedimiento de inconformidad ante la propia Alcaldía Iztapalapa.

La inconformidad deberá presentarse por escrito en estas oficinas de la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, ubicadas en Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento Barrio San Lucas, edificio nuevo, 1er. piso, Alcaldía Iztapalapa C. P. 09000, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva, detallando pormenorizadamente los hechos, nombre de la o las personas funcionarias responsables, la fechas y lugares en que acontecieron los hechos y proporcionando datos de contacto para el seguimiento.

La Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, la Dirección de General de Gobierno y Protección Ciudadana, y la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano atenderán y darán seguimiento a las quejas interpuestas y notificará personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, la Dirección de General de Gobierno y Protección Ciudadana, y la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en su calidad de responsables de la presente acción social, no resuelvan la inconformidad, las o los beneficiarios podrán presentar su inconformidad a las instancias administrativas correspondientes.

15.2 Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de internet de <https://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/> en el que también se podrá disponer de esta información:

Los criterios de planeación y ejecución de la acción social, especificando las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

La información de la acción social será actualizada mensualmente

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

16.1 Evaluación

La evaluación externa de la acción social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los “Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales”, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal en las oficinas de la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana.

Para la realización de la evaluación interna de esta acción social se empleará información generada en campo, (número de puesta o puestas a disposición ante la autoridad responsable), por parte de los elementos de las policías que presenten sus servicios en esta Alcaldía.

16.2 Indicadores de Gestión y de Resultados

En congruencia con la estrategia de “Presupuesto Basado en Resultados”, empleada a nivel nacional y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México para la construcción de los indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se presentan los indicadores de la Matriz que permitirá una evaluación al cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria:

La información que debe contener cada columna de la matriz es la siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/período de cálculo	Meta	Medios de verificación
Entregar a un máximo de 1500 ciudadanos, que viven en la demarcación un apoyo económico por sus labores	Reconocer y distinguir a los ciudadanos más destacados que ayudan	El 100 % de la meta establecida	$PA/PM * Población Atendida = 1500$ ciudadanos de la demarcación.	Ciudadanos	Semestral	1500 ciudadanos, cuyas acciones benefician al conjunto	Documental sobre las acciones de los ciudadanos, así

destacadas en favor de la población de Iztapalapa durante la contingencia sanitaria 2020	en esta demarcación Iztapalapa					de habitantes de la demarcación	como sus formas de identificación
--	--------------------------------	--	--	--	--	---------------------------------	-----------------------------------

Los avances de la Matriz de Indicadores del Acción social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, siendo la Dirección General de administración la unidad responsable de realizarlos.

16.3 Mecanismos de Fiscalización

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la acción social, la población beneficiaria y el monto de los recursos otorgados.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia encargada de instrumentar la política social en la Ciudad de México vigilará, en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la institución antes referida

Todo lo antes referido con base en los lineamientos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de internet de la Alcaldía Iztapalapa.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México al tercer día del mes de junio del año dos mil veinte.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA